

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/102/09-04-2018

**PRESTADOR DE SERVICIOS: JUAN SANCHEZ PANADERO
MORALES.**

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 13 AL 17 DE ABRIL DE 2018.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F008.- APOYO TURISTICO.

REFERENCIA ECONOMICA: GC056, FERIA TABASCO 2018.

C.O.G. 38401.- EXPOSICIONES.

IMPORTE TOTAL CON IVA: \$30,276.00



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN SANCHEZ PANADERO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE LA CIUDADANA LIC. JHOJANNY DE JESÚS VÁZQUEZ CUJ, ES PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 58 DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2018, MEDIANTE LA CUAL ACREDITA LA TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.3.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.4.- QUE **EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE ALIMENTACION, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO: 1086, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2018.

I.6.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO: F008.- APOYO TURISTICO, CON REFERENCIA ECONOMICA: GC056, FERIA TABASCO 2018, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, (C.O.G). 38401.- EXPOSICIONES.**

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

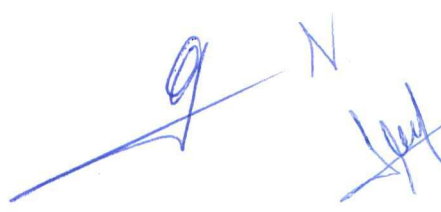
I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

II.2.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.





II.-3.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE ALIMENTACION.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL, TENOSIQUE-EMILIANO ZAPATA, KM8 POBLADO BOCA DEL CERRO, TENOSIQUE, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

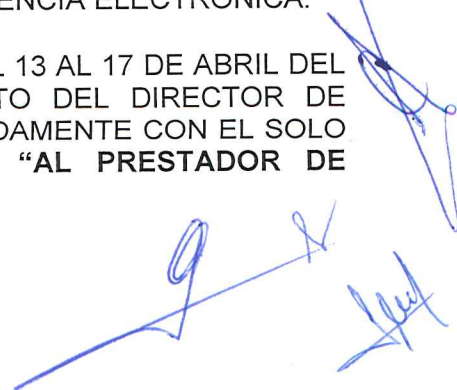
CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” REQUIERE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA 60 PERSONAS CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE LAS EMBAJADORAS EN EL RESTAURANTE TURISTICO BOCA DEL CERRO “CAÑON DEL USUMACINTA” DE ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, EL DIA 17 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A LAS 14:30 HORAS, INCLUYENDO: UN MENU DE ENSALADA TROPICAL, QUESO CON PHATE, PLATANITOS RELLENOS, FRIJOLES, PAELLA VICTORIANA, POLLO PIBIL, AGUAS FRESCAS DE GUANABANA, PIÑA, JAMAICA, HELADOS DE COCO, POZOL Y PASTEL, DERIVADO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE “EL AYUNTAMIENTO” “AL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

SEGUNDA.- POR SU PARTE “EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PAGAR “AL PRESTADOR DE SERVICIOS” UN IMPORTE DE \$26,100.00 (VEINTISEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$4,176.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), SUMANDO LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR DE \$30,276.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N).

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR “EL AYUNTAMIENTO” A FAVOR DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 13 AL 17 DE ABRIL DEL 2018; SIN EMBARGO “EL AYUNTAMIENTO” POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO “AL PRESTADOR DE SERVICIOS”, EN LOS SIGUIENTES CASOS:



A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **"AL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

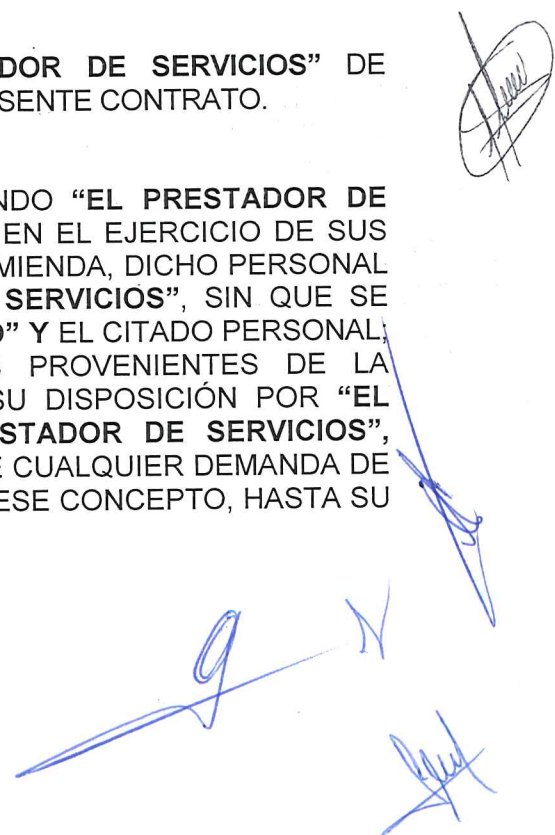
A).- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL, EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.



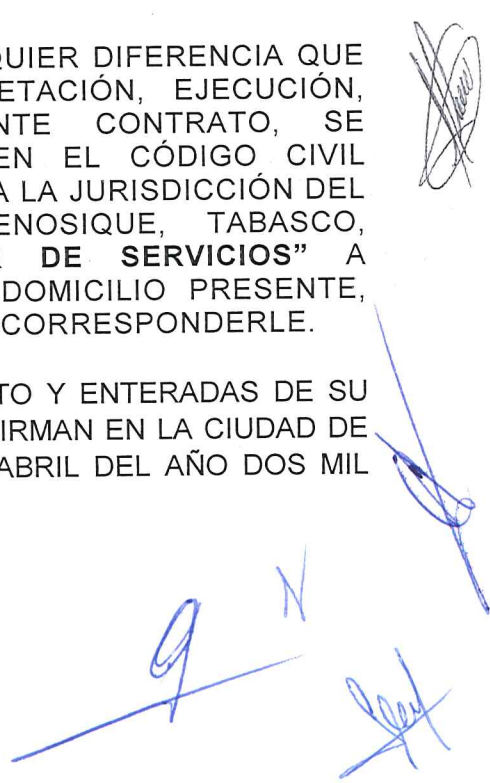
SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACION DEL SERVICIO CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A “**EL AYUNTAMIENTO**” PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACION DE “**EL AYUNTAMIENTO**” LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASI MISMO EN CASO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO BRINDE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO QUEDARA LA OPCION DE “**EL AYUNTAMIENTO**” RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO REALIZADO, ESTANDO CONFORME “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACION DEL PRECIO CONTRATADO.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

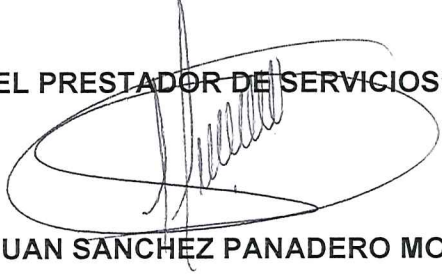
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



"EL AYUNTAMIENTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


ING. JUAN SÁNCHEZ PANADERO MORALES.

TESTIGOS


LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS.


LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE
ASUNTOS JURÍDICOS.


ING. LUIS ABRAHAM HUGO CEBALLOS FALCON.
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE FECHA 13 DE ABRIL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. JUAN SANCHEZ PANADERO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

FF..